



Contrato No. UTJ-CF-06-24

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, **EL LCP. ROBERTO AGUIRRE OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:



- a) Su representada se constituyó el 5 de octubre de 1981, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 19,063, ante el Lic. Juan Aviña López, Notario Titular No. 10 de Guadalajara, Jalisco, México.
- b) Que mediante la Escritura Pública número 17,157 de fecha 5 de noviembre de año 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Edmundo Márquez Hernández, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se designa como apoderada mediante un poder general con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al C. **LCP Roberto Aguirre Orozco**.
- c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector **AGORRB63060914H400**. La empresa tiene por objeto social el comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo y servicios de consultoría en computación entre otros de acuerdo a lo señalado en su actividad económica.
- d) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes es **GS18110281W5**, así mismo **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la Avenida López Mateos Sur No. 238 Col. Vallarta Poniente, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44110.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del acta de fallo de adjudicación y atendiendo a su apartado resolutivo, después del análisis técnico y económico realizado; se adjudica a **"EL PROVEEDOR"** la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT"** que se solicitó mediante requisición REC-113, la cual se integró en el expediente **AI-73-028-914139990-N-9-2024**, en el sistema electrónico de CompraNet, como resultado de la **Invitación a cuando menos tres personas, con Fondos Federales**; dicha adquisición fue autorizada en la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ**, el día 12 de junio del presente año, por lo que se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a **"LA UNIVERSIDAD"**, en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo,

Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" y que junto con los documentos especificados forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes y/o servicios de manera general como:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Microsoft Visual Studio Sub MSDN Alling Licence/Spftware Assurance Pack Academic OLV 1 Licence LevelE Additional Product 1 Year	6	Licencia	\$1,159.48	\$6,956.88
Microsoft Power BI Pro Open Fac All LAnguages Subscription Open Value Level E1 Month Academic Additional Product	20	Licencia	\$603.44	\$12,068.80
Microsoft Deskstop Education ALL Languages License & Software Assurance Open Value Level E1 Year Academic Enterprise	295	Licencia	\$969.82	\$286,096.90
Microsoft SQLS vr Enterprise Core Aii LnG Licence/ Software Assurance Pack Academic OLV 2 Licenses Level E Additional Product Core Lic 1 Year	9	Licencia	\$31,989.65	\$287,906.85
Microsoft Windows Server DC Core All Lng Licence/Software Assurance Pack Academic OLV 16 Licenses LevelLE Additional Product Core Lic 1 Year	5	Licencia	\$6,500.00	\$32,500.00
Office 365 A1 para estudiantes Aplicaciones de Microsoft 365 para estudiantes	4000	Licencia	\$0.00	\$0.00
Office 365 A1 para profesores Aplicaciones de Microsoft 365 para Profesores	300	Licencia	\$0.00	\$0.00
Subtotal				\$625,531.89
IVA				\$ 100,085.11
Total				\$ 725,617.00

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$625,531.89 (Seiscientos veinticinco mil quinientos treinta y un pesos 89/100 M.N)**, más **\$100,085.11 (Cien mil ochenta y cinco pesos 11/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **725,617.00 (Setecientos veinticinco mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N)**, por la adquisición de los bienes y/o servicios.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" por los bienes y/o servicios entregados, a contra entrega y a entera satisfacción de los bienes y/o servicios adjudicados y de

la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA. La totalidad de los bienes y/o servicios materia del presente contrato deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 05 cinco días naturales a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo obligándose a proporcionar soporte técnico para las plataformas VLSC, durante la vigencia del contrato bajo los siguientes términos y condiciones:

- A. Asignación de un ingeniero de soporte presentando copia de la certificación de operaciones correspondiente.
- B. Identificación y atención del problema en un máximo de 24 hrs.
- C. Acceso a información técnica relacionada con la solución y/o problema en un máximo de 48hrs después de resuelta la problemática.
- D. Atención a solicitudes de UTJ de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 17:00 hrs, hora del centro, excepto días festivos, con tiempo de respuesta máximo de 4 horas.

La vigencia del licenciamiento será durante el periodo de un año y comenzará a partir del día 1 de diciembre de 2024.

QUINTA. - En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes y/o servicios en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 05 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

SEXTA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** garantizará la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, Dicha garantía será de 1 un año de acuerdo con políticas de fabricante e incluye actualizaciones durante la vigencia.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"EL PRESTADOR"** garantizará el cumplimiento de todo lo estipulado en cuanto al servicio y especificaciones requeridas, entregando a **"LA UNIVERSIDAD"** diez días posteriores a la firma del presente contrato, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor de la institución **Universidad Tecnológica de Jalisco**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del presente contrato, incluyendo el **16% (Dieciséis por ciento)** del Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía permanecerá bajo custodia de **"LA UNIVERSIDAD"** y su cancelación se hará mediante comunicación por escrito de ésta, una vez que se haya recibido los servicios materia de contratación, en los términos y condiciones establecidos.

La póliza de fianza correspondiente deberá prever en su texto, cuando menos las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente contrato.
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Que la fianza estará vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** acepte los servicios materia de contratación y en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte y se ejecute la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección de **"LA UNIVERSIDAD"** poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- e) Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR"**, para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PRESTADOR"** ante autoridad competente.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"LA EMPRESA"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, bienes y/o servicios, así como para el control de entrada y salida del personal.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA TERCERA. SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establecen como sanciones y penalizaciones la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de las propuestas técnicas y económicas que se realizaron, de la invitación de cuando menos a tres personas.

- K. La calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- L. Sí **"EL PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia y/o volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA SEXTA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"**, designa como el administrador del contrato al Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información, que dentro de sus funciones comprenderán: revisar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

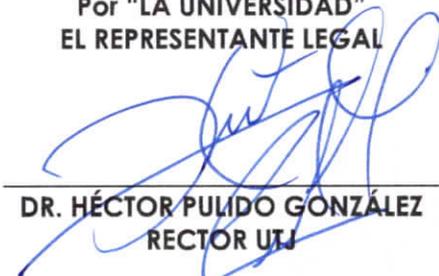
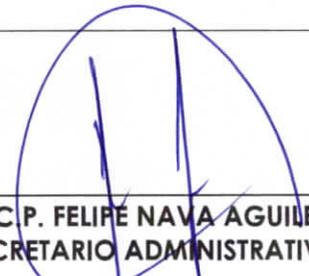
En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al **26 de junio del 2024**.

<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>LCP. ROBERTO AGUIRRE OROZCO GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.</p>
<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN UTJ</p>	
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>C.P. FELIPE NAVA AGUIERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	 <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES.</p>

Esta hoja Pertenece al contrato de "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT", entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y la empresa GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V. de fecha 26 de junio de 2024.